

000



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 - 2015 - MDY/A

VISTO:

Yura, 14 de Diciembre del 2015



El Informe N° 0118-2015/SG.PRI/MDY, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización e Informática de fecha 20 de Octubre del 2015, Informe N° 348-2015-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de Noviembre del 2015, Proveído N° 1315-GN-2015 de la Gerencia Municipal de fecha 04 de Noviembre del 2015, Informe N° 360-2015-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 11 de Noviembre del 2015, Informe Legal N° 646-2015-GAJ/MDY, de fecha 10 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado;



Que, en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece lo siguiente: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001.PCM, establece: "El titular de la entidad mediante resolución establecerá; la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y lineamientos para su comercialización si la hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2015-MDY, se incluye en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) aprovisionamiento de agua potable/ cisterna 13m<sup>3</sup>; y aprovisionamiento de agua potable cisterna 15m<sup>3</sup>, y;

Que, a través del Informe N° 360.2015-GPYP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que el objetivo en el abastecimiento de agua potable a los pozos comunales es contribuir a la satisfacción de la necesidad del líquido elemento a la población del Distrito de Yura, por lo que solicita declarar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 250-2015-MDY, asimismo señala que elevar el costo por concepto de venta de



agua potable, implica mayores costos y gastos para una mejor provisión de servicio para satisfacción plena de necesidades de la población, gastos que no están contemplados en el Presupuesto Institucional de apertura del ejercicio fiscal 2016, así como en el Presupuesto Institucional modificado del presente ejercicio fiscal 2015, y;

Que, por su parte la Sub Gerente de Planificación, Racionalización mediante Informe N° 136-2015-SG.PRI/MDY, alcanza la estructura de costos de aprovisionamiento de agua potable/cisterna 13 m<sup>3</sup> y aprovisionamiento de agua potable /cisterna de 15 m<sup>3</sup>. Sobre el mismo, con Informe N° 435-2015-GPYP-MDY la Gerente de Planificación y Presupuesto remite el expediente solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía,

Que, con Informe Legal N° 646-2015-GAJ/MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que estando a los Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Planificación, racionalización el mismo que ha sido revisado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien se pronuncian por modificar el TUSNE 2015 en cuanto al servicio no exclusivo de N° 1 APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE/CISTERNA 13m<sup>3</sup> y N° 2 APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE /CISTERNA 15 m<sup>3</sup>, la cual se encuentra acorde a la norma precedente, por lo que se deberá proseguir con el trámite para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, y;

Por lo expuesto en conformidad a lo preceptuado en el artículo N° 43 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Yura, en el siguiente extremo:

- N° 1 APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE / CISTERNA 13m<sup>3</sup>.
- N° 2 APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE / CISTERNA 15m<sup>3</sup>.

Conforme a las tarifas establecidas en el anexo, que detalla los costos y requisitos del servicio; que son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura, que se encuentren sujetos a brindar dicho servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** a la Gerencia de Secretaria General el archivamiento de la Presente Resolución de acuerdo a lo establecido por la norma que regula la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abraham A. Legarra Villanueva  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Av. Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

Email: informes@muniyura.gob.pe

Teléfono: Claro 940 323 833